



UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**NORMATIVA DE PRÁCTICA
SUPERVISADA, INTERNADO,
GRADUACIÓN y TITULACIÓN**

ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Aprobada por resolución VRA N°306/2009

2009

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y REGLAS GENERALES

Artículo 1.

La presente normativa establece las exigencias curriculares específicas de la carrera de Tecnología Médica en materia de Práctica Supervisada, Internado y Examen de Título, para los estudiantes adscritos a la carrera de Tecnología Médica.

TÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Artículo 2

La Práctica Supervisada es un conjunto de asignaturas cuyo propósito es insertar al alumno en el campo laboral. Se pretende que el estudiante integre, aplique, complemente y afiance conocimientos y habilidades adquiridas en el transcurso de su formación.

Artículo 3

Los alumnos de la carrera de Tecnología Médica deben cumplir con una Práctica Supervisada, situada en el 9º semestre del Plan de Estudios, con una dedicación de 22,5 horas semanales durante 20 semanas como mínimo.

Artículo 4

La práctica supervisada incluye las asignaturas de Diagnóstico Inmunohematológico y Banco de Sangre (TEM1044); Diagnóstico Hematológico (TEM1045); Diagnóstico Microbiológico (TEM1046); Diagnóstico Parasitológico (TEM1047) y Diagnóstico en Química Clínica (TEM1048) o Diagnóstico en Bioquímica Clínica (TEM1057).

Artículo 5

Para realizar la Práctica Supervisada el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el 8º semestre.

Artículo 6

Las asignaturas que forman parte de la Práctica Supervisada, se imparten en centros clínicos acreditados por la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica y tendrán una duración mínima de 2 semanas y un máximo de 5 semanas.

Artículo 7

Los lugares de prácticas así como las fechas de inicio de éstas se comunicarán oportunamente a través de la Coordinación de Campos Clínicos, dependiente de la Dirección de la Escuela.

Artículo 8

En cada asignatura de Práctica Supervisada existirá un tutor por alumno, el cual tendrá como misión supervisar y evaluar la práctica del alumno. El tutor será elegido entre los profesionales asistenciales pertenecientes al campo clínico donde el alumno realice su práctica.

El Tutor deberá ser un profesional universitario del área de la salud preferentemente Tecnólogo Médico. Será designado por el Director de la Escuela a proposición del Coordinador de Campo Clínico.

TÍTULO III. DE LAS ASISTENCIAS Y EVALUACIONES DE LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Artículo 9

Los alumnos deben cumplir obligatoriamente una jornada de 22,5 horas semanales como mínimo por cada una de las asignaturas que son parte de la práctica supervisada.

El incumplimiento de la jornada deberá justificarse en forma inmediata vía telefónica, correo electrónico o directamente al Tutor a cargo, al Coordinador de Campo Clínico y a la Secretaría de Estudios de la carrera, dentro del plazo de 48 horas contadas desde la fecha de la inasistencia. Las inasistencias justificadas serán recuperadas sólo cuando sean iguales o inferiores al 25% del tiempo asignado a la asignatura respectiva. Sobre el 25% se reprobará la asignatura.

Del mismo modo, la no justificación implica la reprobación de la asignatura.

Artículo 10

La evaluación del estudiante en prácticas será responsabilidad:

- a) del Tutor de campo clínico y deberá realizarse sobre la base de una pauta proporcionada por la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica, pudiendo comprender diversos instrumentos de evaluación como presentación de casos clínicos, exposición de un tema científico etc, los cuáles deberán estar especificados y ponderados en el programa que deberá entregarse al alumno el primer día de práctica y
- b) del Comité de Campo Clínico de la Escuela de Tecnología Médica, constituido conforme a lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento, cuyos instrumentos de evaluación y ponderaciones también deberán estar debidamente especificados en el mismo programa de asignatura.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN

Artículo 11

Los requisitos de aprobación de la práctica supervisada son:

- Aprobar las asignaturas que forman la Práctica Supervisada las cuales serán calificadas con nota de uno a siete, siendo un cuatro la nota mínima para aprobar cada uno de los ítems estipulados en cada programa de asignatura.
- Rendir un examen final en cada asignatura cuya nota de presentación a examen se obtiene de la suma de las notas ponderadas y obtenidas en a y b indicadas en el artículo 10 y especificadas en el programa. En caso de que en el examen se obtenga una nota inferior a 4.0, la asignatura será reprobada.

Artículo 12

El alumno que repruebe una de las asignaturas que forman parte de la Práctica Supervisada podrá realizarla en segunda oportunidad en la fecha y lugar que el Coordinador de Campo Clínico le indique, según la disponibilidad de vacantes. En la asignación de cupos se dará prioridad a los alumnos regulares.

Para la inscripción en tercera oportunidad de una o más asignaturas será requisito la aprobación de actividades curriculares complementarias a la Práctica Supervisada según lo determine el Consejo de Escuela. La reprobación de la actividad complementaria o la reprobación en tercera oportunidad de una asignatura de la Práctica Supervisada tendrán por efecto la eliminación de la carrera.

Artículo 13

El alumno que solicite suspensión de cualquiera de las asignaturas, deberá cursarla en un período no mayor de 6 meses o en el plazo que la Dirección de la Escuela lo determine.

TÍTULO V. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 14

Serán obligaciones del estudiante:

- a) Cumplir el programa de trabajo que le señale el Coordinador de Campo Clínico.
- b) Cumplir con las tareas específicas que le señale el tutor.

c) Mantener una presentación personal adecuada, usar el uniforme exigido según normativa de la Escuela y cumplir las normas de bioseguridad.

d) Mantener una actitud de respeto hacia sus docentes, sus pares y personal del servicio en general.

e) Mantener un trato amable, respetuoso y cordial en la atención de pacientes y público en general.

f) Demostrar una conducta ética intachable y estricta confidencialidad de la información.

g) Mantener en perfectas condiciones los materiales, reactivos, equipos e instrumentos disponibles para utilizar en el desarrollo de sus actividades.

Quienes no cumplan con las obligaciones señaladas serán suspendidos de las actividades prácticas, hasta regularizar su situación de acuerdo a las exigencias del Tutor. Adicionalmente, según corresponda, se procederá a aplicar las sanciones estipuladas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales.

Artículo 15

Los períodos regulares de Práctica Supervisada se extenderán de Enero a Agosto de cada año. Los lugares de práctica, así como las fechas de inicio de éstas, se comunicarán oportunamente a través de la Coordinación de Campos Clínicos dependiente de la Escuela.

TITULO VI. DEL COORDINADOR DE CAMPO CLÍNICO

Artículo 16

La Dirección de la Escuela designará un académico como Coordinador Docente de Campo Clínico, el cuál velará por la organización y evaluación de las Prácticas Supervisadas e Internados.

Artículo 17

El Coordinador Docente de Campo Clínico estará asesorado por el Comité de Campo Clínico cuyos miembros son los docentes responsables de las asignaturas profesionales: Bioquímica Clínica II (TEM1054), Hematología II (TEM1029), Banco de Sangre (TEM1040), Microbiología Clínica (TEM1030) y Parasitología Clínica (TEM1042). Serán designados por el Director de la Escuela a proposición del Consejo de Escuela.

Artículo 18

Serán funciones del Coordinador(a) de Campo Clínico:

- a) Mantener una oferta de centros de práctica de acuerdo a las necesidades, según el número de prácticas a realizar.
- b) Controlar que el postulante a Práctica Supervisada o internado cumpla con los requisitos para realizarla.
- c) Proponer al Director de la Escuela, los profesionales asistenciales que se desempeñarán como Tutores de Práctica Supervisada y/o Internado y mantener al día el archivo con sus datos personales.
- d) Acordar con el tutor el programa de trabajo que realizará el estudiante durante su práctica, comunicarlo al estudiante y supervisar su cumplimiento.
- e) Servir de nexo entre los estudiantes en práctica, los tutores y la Dirección de la Escuela
- f) Solucionar los conflictos Tutor-Alumno que pudieran presentarse e informarlos oportunamente al Director de la Escuela.
- g) Decidir junto con el Director de la Escuela, la modalidad como deberán repetir las prácticas supervisadas parciales o totales según sea el caso.
- h) Llevar un registro de las prácticas de los estudiantes.
- i) Supervisar en terreno las prácticas.
- j) Rendir ante el Consejo de Escuela la evaluación de cada período de práctica
- k) Presidir el Comité asesor de Campo Clínico.
- l) Durante la realización de las prácticas, el Coordinador de Campo Clínico, requerirá información periódica sobre el desempeño del estudiante, sin perjuicio de cualquiera otra forma de control que inste a resguardar la seriedad y eficiencia de la misma.

TÍTULO VII. EL INTERNADO

Artículo 19

El Internado es una actividad curricular situada en el 10º semestre del Plan de Estudios, cuyo propósito es completar y afianzar los conocimientos adquiridos con anterioridad, a través de experiencias integradoras de las diferentes áreas de formación con el propósito de ofrecer una oportunidad de aprendizaje en el campo laboral. Por tal razón, es necesario que el alumno se integre en forma activa al equipo de trabajo de tal manera de desarrollar y fortalecer la habilidad en el proceso de toma de decisiones del futuro profesional.

Artículo 20

Será requisito para la obtención del título profesional de Tecnólogo (a) Médico(a) la aprobación del Internado. Los estudiantes podrán inscribir el Internado una vez aprobadas satisfactoriamente todas las asignaturas hasta 9º semestre.

La aprobación del Internado exigirá el cumplimiento a lo menos de 800 horas de trabajo distribuidas en 20 semanas como mínimo y 23 semanas como máximo, con una carga que puede fluctuar entre 8 a 12 horas diarias en el horario y días que el campo clínico le indique. Asimismo deberá cumplirse con las exigencias establecidas en el programa respectivo.

Artículo 21

Las inasistencias a las actividades que deben cumplirse durante el Internado deberán justificarse en forma inmediata vía telefónica o correo electrónico ante el Tutor a cargo, al Coordinador de Campo Clínico y comunicarse a la Secretaria de Estudios de la Carrera dentro de un plazo máximo de 48 horas contadas desde la fecha del incumplimiento. Toda actividad deberá ser recuperada en el horario asignado por el tutor en conjunto con el Coordinador de Campo Clínico. La no justificación implicará la reprobación del Internado.

Artículo 22

Los periodos regulares de Internado se extenderán desde Agosto a Febrero de cada año. Los lugares de realización de internados así como las fechas de inicio de éstos se comunicarán oportunamente a través de la Coordinación de Campos Clínicos dependiente de la Dirección de la Escuela.

Artículo 23

En caso que el estudiante repruebe el Internado podrá realizarlo en segunda oportunidad. Si el estudiante volviese a reprobado quedará eliminado definitivamente de la carrera.

TÍTULO VIII. DE LA TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 24

Para optar al Grado de Licenciado(a) en Tecnología Médica se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios con excepción del Internado.

La forma de calcular esta nota final corresponderá al promedio aritmético final de todas las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios.

La escala de notas será:

4,0 – 4,9 Aprobado

5,0 – 5,9 Aprobado con distinción

6,0 – 7,0 Aprobado con distinción máxima

Artículo 25

Los alumnos de la Carrera de Tecnología Médica que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios e Internado tendrán la condición de egresados.

Artículo 26

Para optar al título profesional se requiere estar en posesión del Grado de Licenciado(a) en Tecnología Médica, haber aprobado el Internado y el Examen de Título.

La calificación final del estudiante se obtendrá sumando las siguientes ponderaciones:

60% del promedio aritmético de todas las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios.

20% del promedio aritmético de todas las notas obtenidas en su Internado.

20% de la nota de su Examen de Título

La escala de notas será:

4,0 – 4,9 Aprobado

5,0 – 5,9 Aprobado con distinción

6,0 – 7,0 Aprobado con distinción máxima

TÍTULO IX. NORMAS PARA RENDIR EL EXAMEN DE TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Artículo 27

Para optar al Examen de Título se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Tecnología Médica y el alumno debe haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, así como la Práctica Supervisada y el Internado.

Artículo 28

El estudiante rendirá el examen de título en forma oral, frente a una Comisión Examinadora.

Artículo 29

La Comisión Examinadora estará integrada por el Director de la Escuela de Tecnología Médica, un representante del Decano y un académico por cada área profesional, designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a proposición del Director de la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 30

Para rendir el examen de título habrá dos temporadas, una en cada semestre, las que serán definidas por la Dirección de la Escuela.

Las fechas para rendir el Examen de Título deberán ser solicitadas a la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica por los alumnos interesados, con un mínimo de 3 alumnos y serán confirmadas por la Dirección de la Escuela, en acuerdo con el Decano y Vicedecano académico.

Artículo 31

Quince días antes de la fecha del Examen de Título, el alumno deberá concurrir a la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica para realizar el sorteo de 3 asignaturas profesionales de las 5 impartidas, e inscribirse de acuerdo al horario asignado.

Artículo 32

El día del Examen de Título, el alumno deberá presentarse media hora antes para sortear el cedulario con las preguntas de cada una de las 3 asignaturas profesionales y preparar a su elección una de las tres preguntas incluidas en cada uno de los sobres escogidos.

Artículo 33

Para la preparación del cedulario, los docentes de cada una de las asignaturas profesionales deberán incluir 3 sobres cerrados con 3 preguntas cada uno, por alumno, los que se entregarán en la Dirección de

la Escuela de Tecnología Médica con la debida anticipación. Los sobres con sus preguntas quedarán a buen resguardo para estar disponibles el día y la hora del Examen de Título.

Artículo 34

El alumno rendirá su Examen de Título en forma oral, después de 30 minutos de preparación de su exposición y en el orden que estime conveniente. Los miembros de la Comisión Examinadora podrán realizar preguntas al examinado a fin de lograr un mejor juicio.

Artículo 35

Si las tres asignaturas son aprobadas, la calificación del Examen de Título será producto del promedio de las notas obtenidas en cada una de las tres asignaturas.

En caso que el estudiante obtenga nota inferior a cuatro (4,0) en cualquiera de las tres asignaturas, el examen de título se calificará con nota RP (reprobado).

Artículo 36

El estudiante que sea reprobado en el Examen de Título tendrá una segunda oportunidad, debiendo rendir nuevamente la (s) asignatura (s) reprobadas, sorteando el resto de las asignaturas para completar las tres exigidas. En situaciones particulares, los miembros de la Comisión Examinadora podrán proponer que el alumno realice actividades curriculares complementarias, previas al rendimiento del Examen de Título en segunda oportunidad y en la fecha que la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica lo estipule. Esta situación deberá ser consignada en el acta respectiva.

Artículo 37

El postulante podrá solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud una tercera oportunidad de rendir su Examen de Título, previo informe de aceptación de la Dirección de la Escuela de Tecnología Médica. La reprobación en tercera oportunidad será causal de eliminación de la carrera.

TÍTULO X

Artículo 38

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela, en consulta con la Vicerrectoría Académica.